



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Martes 15 de julio	Número 133

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. *Cobranza de diversos impuestos de los Ayuntamientos que los tienen delegados en Diputación.* Págs. 2 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 2. 428/2008. Pág. 7.
- De Burgos núm. 2. 427/2008. Págs. 7 y 8.
- De Burgos núm. 3. 698/2007. Pág. 8.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Pág. 9.
- Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Págs. 9 y 10.

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Sección de Servicios. Pág. 10.
- Roa. Pág. 10.
- Modúbar de la Emparedada. Pág. 10.
- Medina de Pomar. Pág. 10.
- Zazuar. Pág. 11.
- Villangómez. Pág. 11.
- Valle de Mena. Pág. 11.
- Iglesiarubia. Pág. 12.
- Vadocondes. Pág. 12.
- Lerma. Pág. 12.
- Caleruega. Pág. 12.
- Merindad de Valdeporres. Pág. 12.
- Alfoz de Bricia. Págs. 12 y 13.
- Cardeñuela Riopico. Pág. 13.
- Hurones. Pág. 13.
- Orbaneja Riopico. Pág. 13.
- Villariego. Pág. 13.
- Briviesca. *Convenio para la monetarización de la parcela de cesión de la unidad de ejecución 5UE11 del P.G.O.U.* Págs. 14 y 15.
- Monterrubio de la Demanda. Pág. 15.
- Quintanilla San García. Pág. 15.
- Cerratón de Juarros. Págs. 15 y 16.
- Palazuelos de la Sierra. Pág. 16.
- Arenillas de Riopisuerga. *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.* Págs. 16 y 17.

- Valle de las Navas. Pág. 18.
- Pedrosa de Río Urbel. Pág. 18.
- Regumiel de la Sierra. Pág. 18.
- Avellanosa de Muñó. Págs. 18 y 19.
- Fuentespina. *Reglamento regulador del registro municipal de uniones civiles no matrimoniales.* Págs. 19 y ss.
- Hontoria del Pinar. Pág. 21.

— JUNTAS VECINALES.

- Santa Olalla del Valle. Pág. 11.

— MANCOMUNIDADES.

- Mancomunidad Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña. Págs. 17 y 18.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/03 de Aranda de Duero. Págs. 21 y 22.

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Gerencia Municipal de Fomento. Págs. 22 y 23.
- Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior. Pág. 23.
- Valle de Mena. *Subasta para la ejecución del contrato de obras «Red de abastecimiento y distribución de agua al nuevo depósito de Villasana de Mena».* Pág. 23.
- Villalbilla de Burgos. Pág. 24.
- San Mamés de Burgos. Pág. 24.
- Vadocondes. Pág. 24.
- Huerta de Rey. Pág. 25.
- Santa Gadea del Cid. Pág. 25.
- Melgar de Fernamental. Pág. 26.
- Briviesca. Pág. 26.
- Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 26.
- Covarrubias. *Adjudicación de la sustitución de suministro y pavimentación en Travesía de las Eras.* Pág. 26.

— UNIVERSIDADES.

- Universidad Nacional de Educación a Distancia. Págs. 26 y 27.

DIPUTACION PROVINCIAL

Unidad de Cultura. *Aprobación de la actualización de precios de la Residencia Universitaria San Agustín.* Pág. 27.

Sección de Personal. *Convocatoria para la provisión por sistema mixto de selección de tres puestos de trabajo para el Servicio Turístico de embarcación por el Canal de Castilla en la provincia de Burgos.* Págs. 27 y 28.

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Anuncio de cobranza

Primero. – Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 21 de julio y el 22 de septiembre de 2008, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana - ejercicio 2008.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica - ejercicio 2008.
- Tasa por recogida de basuras y otras tasas (tributos varios - varios años).
- Tasa por suministro de agua (varios ejercicios).

La cobranza se realizará respecto de los Ayuntamientos que tienen delegada en esta Diputación la gestión recaudatoria de dichos tributos que se enumeran en la relación adjunta, donde se detalla el ejercicio objeto de cobro.

Segundo. – Como modalidad de pago, se establece el ingreso a través de Entidades colaboradoras, pudiendo realizarse el abono en cualquiera de las oficinas de la Caja de Burgos, Caja de Ahorros del Circulo Católico, Caja Rural Provincial de Burgos o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. A este fin se le enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en cajas o bancos con oficinas en la provincia.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos ejecutivos y de apremio correspondientes, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 25 de junio de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200805339/5330. – 420,00

* * *

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANA Y RUSTICA) 2008

ZONA SEGUNDA DE BURGOS. –

ALBILLOS
ALCOCERO DE MOLA
ARCOS
ARIJA
ARLANZON
ARRAYA DE OCA
ATAPUERCA
LOS AUSINES
BARRIOS DE COLINA
BASCUÑANA
BELORADO
BUNIEL
CABIA
CARCEDO DE BURGOS
CARDEÑADIJO
CARDEÑAJIMENO
CARDEÑUELA RIOPICO
CARRIAS
CASTILDELGADO
CASTRILLO DEL VAL
CAYUELA
CELADA DEL CAMINO
CEREZO DE RIO TIRON
CERRATON DE JUARROS
CUBILLO DEL CAMPO
ESPINOSA DEL CAMINO
ESTEPAR
FRANDOVINEZ
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON
FRESNEÑA
FRESNO DE RIO TIRON
FRESNO DE RODILLA
HONTORIA DE LA CANTERA
LAS HORMAZAS
HORNILLOS DEL CAMINO
HUERMECES
HURONES
IBEAS DE JUARROS
IBRILLOS
ISAR
MERINDAD DE RIO UBIERNA
MODUBAR DE LA EMPAREDADA

ORBANEJA RIOPICO
PALAZUELOS DE LA SIERRA
PEDROSA DE RIO URBEL
PINEDA DE LA SIERRA
PRADOLUENGO
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS
QUINTANAORTUÑO
QUINTANAPALLA
LAS QUINTANILLAS
QUINTANILLA VIVAR
RABANOS
RABE DE LAS CALZADAS
REDECILLA DEL CAMINO
REDECILLA DEL CAMPO
REVILLA DEL CAMPO
REVILLARRUZ
RUBENA
SALDAÑA DE BURGOS
SAN MAMES DE BURGOS
SAN ADRIAN DE JUARROS
SANTA CRUZ DEL VALLE URBION
SAN VICENTE DEL VALLE
SARRACIN
SOTRAGERO
SUSINOS DEL PARAMO
TARDAJOS
TOSANTOS
VALMALA
VALLE DE OCA
VALLE DE LAS NAVAS
VALLE DE SANTIBAÑEZ
VILORIA DE RIOJA
VILLAESCUSA LA SOMBRÍA
VILLAFRANCA MONTES DE OCA
VILLAGALJO
VILLAMBISTIA
VILLAMIEL DE LA SIERRA
VILLARIEZO
VILLASUR DE HERREROS
VILLAYERNO MORQUILLAS

ZONA TERCERA DE BURGOS. –

ARENILLAS DE RIO PISUERGA
LOS BALBASES

BARRIO DE MUÑO
BASCONCILLOS DEL TOZO
BELBIMBRE
CASTELLANOS DE CASTRO
CASTRILLO DE RIO PISUERGA
CASTRILLO MATAJUDIOS
CASTROJERIZ
GRIJALBA
HONTANAS
HUMADA
IGLESIAS
ITERO DEL CASTILLO
MANCILES
MELGAR DE FERNAMENTAL
MONTORIO
PADILLA DE ABAJO
PADILLA DE ARRIBA
PALACIOS DE RIO PISUERGA
PALAZUELOS DE MUÑO
PAMPLIEGA
PEDROSA DEL PARAMO
PEDROSA DEL PRINCIPE
REBOLLEDO DE LA TORRE
REVILLA VALLEGERA
REZMONDO
SARGENTES DE LA LORA
SASAMON
SORDILLOS
VALLE DE SEDANO
SOTRESGUDO
TAMARON
TOBAR
TUBILLA DEL AGUA
URBEL DEL CASTILLO
VALLE DE VALDELUCIO
VALLEGERA
VALLES DE PALENZUELA
VILLADIEGO
VILLALDEMIRO
VILLAMAYOR DE TREVIÑO
VILLAMEDIANILLA
VILLANUEVA DE ARGAÑO
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA

VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES
VILLASANDINO
VILLAVERDE MOGINA
VILLAZOPEQUE
VILLEGAS
ZARZOSA DE RIO PISUERGA

ZONA 4.ª DE ARANDA. –

ADRADA DE HAZA
ANGUIX
ARANDILLA
BAÑOS DE VALDEARADOS
BERLANGAS DE ROA
BRAZACORTA
CALERUEGA
CAMPILLO DE ARANDA
CASTRILLO DE LA VEGA
CORUÑA DEL CONDE
LA CUEVA DE ROA
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS
FUENTECEN
FUENTELCESPED
FUENTELISENDO
FUENTEMOLINOS
FUENTENEBRO
FUENTESPINA
GUMIEL DEL MERCADO
HAZA
HONTANGAS
HONTORIA DE VALDEARADOS
LA HORRA
HOYALES DE ROA
MAMBRILLA DE CASTREJON
MILAGROS
MORADILLO DE ROA
NAVA DE ROA
OLMEDILLO DE ROA
OQUILLAS
PARDILLA
PEDROSA DE DUERO
PEÑARANDA DE DUERO
QUEMADA
QUINTANA DEL PIDIO
SAN JUAN DEL MONTE
SAN MARTIN DE RUBIALES
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA
SANTA MARIA DEL MERCADILLO
LA SEQUERA DE HAZA
SOTILLO DE LA RIBERA
TERRADILLOS DE ESGUEVA
TORREGALINDO
TUBILLA DEL LAGO
VADOCONDES
VALDEANDE
VALDEZATE
LA VID Y BARRIOS
VILLAESCUSA DE ROA
VILLALBA DE DUERO
VILLALBILLA DE GUMIEL
VILLANUEVA DE GUMIEL
VILLATUELDA
ZAZUAR

ZONA 6.ª DE BRIVIESCA. –

ABAJAS
AGUAS CANDIDAS
AGUILAR DE BUREBA
BAÑUELOS DE BUREBA
LOS BARRIOS DE BUREBA
BERZOSA DE BUREBA
BUSTO DE BUREBA
CANTABRANA

CARCEDO DE BUREBA
CASCAJARES DE BUREBA
CASTIL DE PEONES
CILLAPERLATA
CUBO DE BUREBA
FRIAS
FUENTE BUREBA
GALBARROS
GRISALEÑA
LLANO DE BUREBA
MONASTERIO DE RODILLA
NAVAS DE BUREBA
OÑA
PADRONES DE BUREBA
PIERNIGAS
POZA DE LA SAL
PRADANOS DE BUREBA
QUINTANABUREBA
QUINATANAELIZ
QUINTANAVIDES
QUINTANILLA SAN GARCIA
REINOSO
ROJAS
RUBLACEDO DE ABAJO
RUCANDIO
SALAS DE BUREBA
SALINILLAS DE BUREBA
SANTA MARIA DEL INVIERNO
SANTA OLALLA DE BUREBA
VALLARTA DE BUREBA
LA VID DE BUREBA
VILEÑA
ZUÑEDA

ZONA 9.ª DE MIRANDA. –

ALTABLE
AMEYUGO
BOZOO
BUGEDO
CONDADO DE TREVIÑO
ENCIO
MIRAVECHE
PANCORBO
LA PUEBLA DE ARGANZON
SANTA GADEA DEL CID
SANTA MARIA RIBARREDONDA
VALLUERCANES
VILLANUEVA DE TEBA

ZONA 8.ª DE LERMA. –

AVELLANOSA DE MUÑO
BAHABON DE ESGUEVA
CABAÑES DE ESGUEVA
CEBRECOS
CIADONCHA
CILLERUELO DE ABAJO
CILLERUELO DE ARRIBA
CIRUELOS DE CERVERA
COGOLLOS
COVARRUBIAS
CUEVAS DE SAN CLEMENTE
FONTIOSO
IGLESIARRUBIA
LERMA
MADRIGAL DEL MONTE
MADRIGALEJO DEL MONTE
MAHAMUD
MAZUELA
MECERREYES
NEBREDA
OLMILLOS DE MUÑO
PERAL DE ARLANZA
PINEDA TRASMONTE

PINILLA TRASMONTE
PRESENCIO
PUENTEDURA
QUINTANILLA DE LA MATA
QUINTANILLA DEL COCO
QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES
RETUERTA
ROYUELA DE RIO FRANCO
SANTA CECILIA
SANTA INES
SANTA MARIA DEL CAMPO
SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA
SANTIBAÑEZ DEL VAL
SOLARANA
TEJADA
TORDOMAR
TORTOLES DE ESGUEVA
TORRECILLA DEL MONTE
TORREPADRE
TORRESANDINO
VALDORROS
VILLAFRUELA
VILLAHOZ
VILLALMANZO
VILLAMAYOR DE LOS MONTES
VILLANGOMEZ
VILLAVERDE DEL MONTE
Zael

ZONA 11 DE SALAS. –

ARAUZO DE MIEL
ARAUZO DE SALCE
ARAUZO DE TORRE
BARBADILLO DE HERREROS
BARBADILLO DEL MERCADO
BARBADILLO DEL PEZ
CABEZON DE LA SIERRA
CAMPOLARA
CANICOSA DE LA SIERRA
CARAZO
CASCAJARES DE LA SIERRA
CASTRILLO DE LA REINA
CONTRERAS
ESPINOSA DE CERVERA
LA GALLEGA
HACINAS
HONTORIA DEL PINAR
HORTIGÜELA
HUERTA DE ARRIBA
HUERTA DEL REY
JARAMILLO DE LA FUENTE
JARAMILLO QUEMADO
JURISDICCION DE LARA
MAMBRILLAS DE LARA
MAMOLAR
MONASTERIO DE LA SIERRA
MONCALVILLO DE LA SIERRA
MONTERRUBIO DE LA DEMANDA
NEILA
PALACIOS DE LA SIERRA
PINILLA DE LOS BARRUECOS
PINILLA DE LOS MOROS
QUINTANAR DE LA SIERRA
RABANERA DEL PINAR
REGUMIEL DE LA SIERRA
LA REVILLA Y AHEDO
RIOCABADO DE LA SIERRA
SALAS DE LOS INFANTES
SAN MILLAN DE LARA
SANTO DOMINGO DE SILOS
TINIEBLAS DE LA SIERRA
TINIEBLAS

TORRELARA
 VALLE DE VALDELAGUNA
 VILLANUEVA DE CARAZO
 VILVIESTRE DEL PINAR
 VILLAESPASA
 VILLORUEBO
 VIZCAINOS
ZONA 14.ª DE VILLARCAYO. –
 ALFOZ DE BRICIA
 ALFOZ DE SANTA GADEA

LOS ALTOS
 BERBERANA
 ESPINOSA DE LOS MONTEROS
 JUNTA DE TRASLALOMA
 JUNTA DE VILLALBA DE LOSA
 JURISDICCION DE SAN ZADORNIL
 MEDINA DE POMAR
 MERINDAD DE CUESTA URRIA
 MERINDAD DE MONTIJA
 MERINDAD DE SOTOSCUEVA

MERINDAD DE VALDEPORRES
 MERINDAD DE VALDIVIELSO
 PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA
 TRESPADERNE
 VALLE DE LOSA
 VALLE DE MANZANEDO
 VALLE DE MENA
 VALLE DE VALDEBEZANA
 VALLE DE ZAMANZAS
 VILLARCAYO MERINDAD DE C.V.

TRIBUTOS VARIOS – TASA DE BASURAS Y OTRAS TASAS

Salvo que expresamente se indique lo contrario la cobranza se refiere al ejercicio 2008. Se citan expresamente las Entidades Locales Menores que cobran esta tasa de forma autónoma (en el ejercicio de su potestad tributaria) con independencia del Ayuntamiento al que pertenecen.

ABAJAS
 AGUILAR DE BUREBA
 ALFOZ DE BRICIA
 ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS
 ALFOZ DE SANTA GADEA
 ALTOS, LOS
 ANGUIX
 ARCOS DE LA LLANA
 ARIJA
 ARLANZON
 ARRAYA DE OCA
 AVELLANOSA DE MUÑO
 BAHABON DE ESGUEVA
 BAÑOS DE VALDEARADOS
 BARBADILLO DE HERREROS
 BARBADILLO DEL MERCADO
 BARBADILLO DEL PEZ
 BARRIO DE MUÑO
 BARRIOS DE COLINA
 BASCONCILLOS DEL TOZO
 BELBIMBRE
 BRIONGOS DE CERVERA
 BUSTO DE BUREBA
 CABEZON DE LA SIERRA
 CARAZO
 CARCEDO DE BURGOS
 CARDEÑUELA RIOPICO
 CASCAJARES DE BUREBA
 CASTELLANOS DE CASTRO
 CASTRILLO DEL VAL
 CASTRILLO MATAJUDIOS
 CASTROJERIZ
 CAVIA
 CAYUELA
 CILLAPERLATA
 CILLERUELO DE ARRIBA
 CIRUELOS DE CERVERA
 COGOLLOS
 CONDADO DE TREVIÑO
 CUEVA DE ROA, LA
 EZQUERRA
 FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON
 FRIAS
 FUENTECEN
 FUENTELCESPED
 FUENTELISENDO
 FUENTEMOLINOS
 FUENTESPINA
 GALBARROS
 GALLEGA, LA
 GRIJALBA
 GRISALEÑA
 HACINAS
 HAZA
 HONTANAS
 HONTORIA DE LA CANTERA
 HONTORIA DEL PINAR
 HORMAZAS, LAS

HORNILLOS DEL CAMINO
 HOYALES DE ROA
 HUERMECES
 HUMADA
 HURONES
 IBEAS DE JUARROS
 IGLESIARRUBIA
 ISAR
 ITERO DEL CASTILLO
 JARAMILLO DE LA FUENTE
 JUNTA DE TRASLALOMA
 JURISDICCION DE LARA
 MADRIGAL DEL MONTE
 MAMOLAR
 MEDINA DE POMAR - 2.º TRIMESTRE 2008
 MELGAR DE FERNAMENTAL
 MERINDAD DE CUESTA URRIA
 MERINDAD DE MONTIJA
 MERINDAD DE RIO UBIERNA
 MERINDAD DE SOTOSCUEVA
 MERINDAD DE VALDEPORRES
 MODUBAR DE LA EMPAREDADA
 MODUBAR DE LA CUESTA
 MONASTERIO DE RODILLA
 MONTORIO
 MONTUENGA
 NEBREDA
 OLMEDILLO DE ROA
 OLMILLOS DE MUÑO
 ORBANEJA DEL CASTILLO
 PALACIOS DE BENAVER
 PALAZUELOS DE LA SIERRA
 PALAZUELOS DE MUÑO
 PAMPLIEGA
 PEDROSA DE RIO URBEL
 PEDROSA DEL PRINCIPE
 PEÑARANDA DE DUERO
 PERAL DE ARLANZA
 PINEDA DE LA SIERRA
 PINEDA TRASMONTE
 PINILLA DE LOS BARRUECOS
 PRADANOS DE BUREBA
 PRESENCIO
 QUINTANABUREBA
 QUINTANAELIZ
 QUINTANAORTUÑO
 QUINTANAPALLA
 QUINTANAVIDES
 QUINTANILLA DEL COCO
 QUINTANILLAS, LAS
 QUINTANILLA TORDUELES (2007)
 RABANERA DEL PINAR
 RETUERTA
 REVILLA Y AHEDO, LA
 REVILLA DEL CAMPO
 REVILLARRUZ
 RUBLACEDO DE ABAJO
 SALDAÑA DE BURGOS

SAN MAMES
 SAN VICENTE DEL VALLE
 SANTA CECILIA
 SANTA MARIA DEL INVIERNO
 SANTA MARIA DEL MERCADILLO
 SANTA OLALLA DE BUREBA
 SANTIBAÑEZ DEL VAL
 SANTO DOMINGO DE SILOS
 SARGENTES DE LA LORA
 SARRACIN
 SASAMON
 SOTRAGERO
 SUSINOS DEL PÁRAMO
 TAMARON
 TERRADILLOS DE ESGUEVA
 TINIEBLAS DE LA SIERRA
 TOBAR
 TORDOMAR
 TUBILLA DEL AGUA (2007)
 TUBILLA DEL LAGO
 URBEL DEL CASTILLO
 VALDEANDE
 VALDEZATE
 VALDORROS
 VALLE DE LAS NAVAS
 VALLE DE LOSA
 VALLE DE MANZANEDO
 VALLE DE MENA
 VALLE DE SANTIBAÑEZ
 VALLE DE VALDEBEZANA
 VALLE DE VALDELAGUNA
 VALLE DE VALDELUCIO
 VALLE DE ZAMANZAS
 VALLEGERA
 VALLES DE PALENZUELA
 VID Y BARRIOS, LA
 VILEÑA
 VILLAESCUSA LA SOMBRIA
 VILLAFRUELA
 VILLAGALIJO
 VILLALBA DE DUERO
 VILLALBILLA DE GUMIEL
 VILLALDEMIRO
 VILLALMANZO
 VILLAMEDIANILLA (2007)
 VILLAMIEL DE LA SIERRA
 VILLANGOMEZ
 VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA
 VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES
 VILLARIEZO
 VILLASANDINO
 VILLASUR DE HERREROS
 VILLAVERDE DEL MONTE
 VILLAYERNO MORQUILLAS
 VILLAZOPEQUE
 VILLEGAS

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Salvo que expresamente se indique lo contrario la cobranza se refiere al ejercicio 2008. Se citan expresamente las Entidades Locales Menores que cobran este concepto con independencia del Ayuntamiento al que pertenecen.

ARIJA	MERINDAD DE VALDEPORRES	SANTA MARIA DEL INVIERNO
BARBADILLO DE HERREROS	MODUBAR DE LA CUESTA	SANTA OLALLA DE BUREBA
CABEZON DE LA SIERRA	MONASTERIO DE RODILLA	SUSINOS DEL PARAMO
CARAZO	MONTUENGA	TUBILLA DEL AGUA
CARCEDO DE BUREBA	PALACIOS DE BENAVER	TUBILLA DEL LAGO
CIRUELOS DE CERVERA	PALAZUELOS DE LA SIERRA	VALDEANDE
CONDADO DE TREVIÑO	PINEDA DE LA SIERRA	VALDORROS
ENTRAMBOSRIOS	PUENTEDURA (2007)	VALLE DE LAS NAVAS
ESPINOSA DEL CAMINO	QUINTANAVIDES	(2º SEMESTRE 2007)
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	QUINTANILLA SOTOSCUEVA	VID Y BARRIOS, LA
EZQUERRA	REVILLA Y AHEDO, LA	VID DE BUREBA, LA
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	RIAÑO	VILLABASIL DE LOSA (2007)
HONTANAS	RIOCEREZO	VILLAGALIJO
HUMIENTA (2007)	ROJAS	VILLALBA DE DUERO (2007)
JARAMILLO DE LA FUENTE	SALDAÑA DE BURGOS	VILLALBILLA DE GUMIEL
JURISDICCION DE LARA	SAN MAMES	VILLARIEZO (2007)
LLANO DE BUREBA	SAN VICENTE DEL VALLE	VILLASUR DE HERREROS
MERINDAD DE MONTIJA		

* * *

Anuncio de exposición al público

El Presidente de la Diputación Provincial aprobará mediante Decreto los Padrones Fiscales de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles rústica.

Asimismo, con anterioridad al inicio del período voluntario de cobro se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico.

Durante el plazo de un mes, los Padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos Ayuntamientos, pudiendo asimismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (Paseo del Espolón 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón del I.B.I. y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«7. – Propuesta de aceptación de la delegación de la gestión y recaudación de varias Entidades Locales.

La Corporación Provincial, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Patrimonio, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras, en su reunión del día 29 de mayo de 2008, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferidas por las siguientes Entidades Locales:

- El Ayuntamiento de Puentedura delega las facultades de recaudación de la tasa por suministro de agua.
- El Ayuntamiento de Arcos de la Llana delega las facultades de recaudación en periodo ejecutivo de cuotas de contribuciones especiales que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario.
- El Ayuntamiento de Villasandino delega las facultades de recaudación en periodo ejecutivo de las cuotas impagadas en periodo voluntario por los siguientes conceptos:
 - Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
 - Tasa por licencia urbanística.
 - Contribuciones especiales.
 - Sanciones impuestas en el ejercicio de su potestad sancionadora».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

Burgos, a 20 de mayo de 2008. – El Secretario General, José Luis M.^º González de Miguel.

200805242/5248. – 223,50

* * *

CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

A) Funciones de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo.

- Tasas periódicas.

- El Ayuntamiento de Puentedura delega las facultades de recaudación de la tasa de suministro de agua.

Dicha delegación se confiere en los siguientes términos:

Primero. – Delegar en la Diputación Provincial de Burgos, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del T.R.H.L., las funciones de recaudación, y que están integradas por los siguientes actos administrativos:

- Elaboración de los padrones tributarios aprobados por el Ayuntamiento, así como la emisión de documentos cobratorios de conformidad con los datos suministrados por el Ayuntamiento impositor.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario, como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Segundo. – Las funciones de gestión cobratoria se ajustarán a lo previsto en las bases del presente acuerdo; y en cuanto a lo no regulado en los mismos, por el T.R.H.L., la Ley General Tributaria 58/2003; y por el Reglamento General de Recaudación

en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

Tercero. – El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la recaudación.

Cuarto. – La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de la tasa que se establece y regula en la ordenanza fiscal aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 12 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial» de la provincia de 17 de diciembre de 1998, número 239), cuya cuantía fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado en los siguientes términos:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria, el 5% sobre el íntegro recaudado.

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos de apremio ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará en el momento de realizar la liquidación al Ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Quinto. – Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del T.R.H.L.

Sexto. – El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Séptimo. – Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del T.R.H.L.

B) Funciones de recaudación en periodo ejecutivo.

– El Ayuntamiento de Arcos de la Llana delega las facultades de recaudación en periodo ejecutivo, de cuotas de contribuciones especiales no satisfechas en periodo voluntario.

– El Ayuntamiento de Villasandino delega las funciones de recaudación en periodo ejecutivo, de las deudas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario, por alguno de los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Tasa por licencia urbanística.
- Contribuciones Especiales.
- Sanciones impuestas en el ejercicio de su potestad sancionadora.

CLAUSULAS

Primera. –

1. La delegación se concreta en realización de las siguientes facultades:

- Dictar la providencia de apremio.
- Tramitación del procedimiento de apremio, ejerciendo todas las facultades inherentes a dicha vía, y en particular, dictando las providencias de embargo.
- Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.
- Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra la providencia de apremio y demás actos administrativos del procedimiento recaudatorio.

– Aprobación de expedientes de créditos incobrables o insolventes, y de cualquier otro motivo de data o anulación, incluida la fijación de un importe mínimo para la baja contable.

– Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

– Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2. La gestión cobratoria de deudas no periódicas se realizará mediante la formalización de los documentos que acrediten el transcurso del plazo voluntario de pago y la no suspensión de las deudas que se pretenden gestionar.

3. La Entidad Local podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

Segunda. – La delegación, así como la revocación, en su caso, por parte de la Entidad Local de la delegación conferida a la Diputación Provincial de Burgos, se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades, según lo que se encomienda en cada caso, y a todos los contribuyentes de un mismo tributo o ingreso de derecho público no tributario.

El Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, podrá rechazar aquellas deudas que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

Tercera. – Tanto la gestión como la recaudación se ajustarán a lo regulado en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre; y por el Reglamento General de Recaudación, en su redacción vigente de 29 de julio de 2005; o con las modificaciones que se puedan introducir en dichas normas.

Cuarta. – El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes a la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinta. – La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa, en los términos establecidos por la ordenanza fiscal que regula la misma.

La cuantía de la tasa fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado en los siguientes términos:

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos de apremio ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación correspondiente, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Sexta. – Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del T.R.L.H.L., y de las propias facultades de auto-organización para la gestión de los servicios atribuidos.

Séptima. – El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Octava. – Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el art. 7.2 del T.R.L.H.L.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Dem. 428/2008.

N.º ejecución: 48/2008-M.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Radu Vasile Roman.

Demandados: Construcciones y Reformas Frac, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 48/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Radu Vasile Roman contra la empresa Construcciones y Reformas Frac, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Auto de la Ilma. Sra. Magistrada doña María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 23 de mayo de 2008.

Hechos. –

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don Radu Vasile Roman con documento de identidad X5868826P como demandante/ejecutante y Construcciones y Reformas Frac, S.L., como demandada/ejecutada consta:

Acta de conciliación número 1.048, de fecha 24 de marzo de 2008 con avenencia de la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Oficina Territorial de Burgos, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 5.286,85 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 19 de mayo de 2008 más 1.057,37 euros, que se calculan provisionalmente para costas e intereses sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Tercero: Por auto de fecha 23 de mayo de 2008, dictado en los autos 427/08, ejecución n.º 47/2008 de este Juzgado se acordó despachar ejecución contra Construcciones y Reformas Frac, S.L., que se sigue a favor de Ioana Anamaria Pop, en reclamación de 4.441,77 euros de principal.

Fundamentos de derecho. –

1.º – Competencia: Es competente para la iniciación de la vía de apremio este Juzgado (art. 235 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2.º – El título alegado por el demandante lleva aparejada ejecución en los trámites establecidos en los arts. 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

3.º – Los arts. 36-1 y 37-2 de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía procesal y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda.

Resuelve. –

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Radu Vasile Roman contra Construcciones y Reformas Frac, S.L., por un importe de 5.286,85 euros de principal, más 1.057,37 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir a la parte apremiada para que en el improrrogable plazo de diez días proceda a ingresar los aludidos impor-

tes en la cuenta de consignaciones abierta a favor de este Juzgado en Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto), Urbana Miranda, 3, de esta ciudad bajo el número de cuenta 1073/0000/64/0048/08.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba.

Cuarto: Se acuerda la acumulación de la presente a la ejecución que se sigue en este mismo Juzgado con el n.º 47/2008 a instancia de Ioana Anamaria Pop contra la misma empresa apremiada Construcciones y Reformas Frac, S.L. Llévase testimonio de esta resolución a la ejecución a la que se acumula.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que con arreglo a los arts. 566 y siguientes de la L.E.C. pueda formular el ejecutado dentro de los diez días siguientes a la notificación.

Notifíquese este auto al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma Su Señoría Ilustrísima. – Ante mí.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Frac, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 18 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200805024/5022. – 146,00

N.º autos: Dem. 427/2008.

N.º ejecución: 47/2008-M.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Ioana Anamaria Pop.

Demandados: Fogasa y Construcciones y Reformas Frac, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 47/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ioana Anamaria Pop contra la empresa Construcciones y Reformas Frac, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Auto de la Ilma. Sra. Magistrada doña María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 23 de mayo de 2008.

Hechos. –

Primero: En el presente procedimiento seguido entre doña Ioana Anamaria Pop con documento de identidad X5559728F como demandante y la empresa Construcciones y Reformas Frac, S.L., como demandada consta:

Acta de conciliación con avenencia de la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Oficina Territorial de Burgos, de fecha 24 de marzo de 2008, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 4.441,77 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de

fecha 19 de mayo de 2008 más 888,35 euros, que se calculan provisionalmente para costas e intereses sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Fundamentos de derecho. —

1.º – Competencia: Es competente para la iniciación de la vía de apremio este Juzgado (art. 235 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2.º – El título alegado por el demandante lleva aparejada ejecución en los trámites establecidos en los arts. 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Resuelve. —

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña loana Anamaria Pop contra la empresa Construcciones y Reformas Frac, S.L., por un importe de 4.441,77 euros de principal, más 888,35 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir a la parte apremiada para que en el improrrogable plazo de diez días proceda a ingresar los aludidos importes en la cuenta de consignaciones abierta a favor de este Juzgado en Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto), Urbana Miranda, 3, de esta ciudad bajo el número de cuenta 1073/0000/64/0047/08.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que con arreglo a los arts. 566 y siguientes de la L.E.C. pueda formular el ejecutado dentro de los diez días siguientes a la notificación.

Notifíquese este auto al demandante y hágase el requerimiento al demandado. Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma Su Señoría Ilustrísima. — Ante mí.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Frac, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 18 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200805025/5023. — 130,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Dem. 698/2007.

N.º ejecución: 46/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José Jorge López Méndez.

Demandados: Construcciones Tagner, S.L., Fogasa y Fadesa Inmobiliaria, S.A.

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 46/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Jorge López Méndez contra la empresa Construcciones Tagner, S.L., y otra, sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. —

1. — Con respecto a Construcciones Tagner, S.L., se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en las Entidades Bancarias Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza-Aragón-Rioja y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas, cuya suma total asciende a 2.630,33 euros.

Líbrense la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (art. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (arts. 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257.1.º 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los arts. 75 y 238.3.º de la L.P.L.

2. — Con respecto a Fadesa Inmobiliaria, S.A., y con carácter previo a decretar el embargo correspondiente, líbrense oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos, a fin de que por quién corresponda se informe a este Juzgado del historial completo, con indicación de las cargas y gravámenes, y en su caso sistema de financiación, respecto de los siguientes vehículos, propiedad de dicha ejecutada:

– Vehículo marca Iveco/35C12, matrícula 1606DKS.

– Vehículo marca Iveco/35S12, matrícula 1159DKS.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1.º de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos, el Magistrado Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Tagner, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 18 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200805028/5024. — 130,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la ampliación de la subestación transformadora de Miranda de Ebro. Expediente: AT/27.471.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 11 de diciembre de 2007 autorización administrativa para la ampliación de la subestación transformadora de reparto Miranda de Ebro.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 8 de febrero de 2008, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para que emita informe. Se reitera con fecha 12 de marzo de 2008.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Un transformador de potencia trifásico, en baño de aceite, con relación de transformación 30/13 kV. y 10 MVA. de potencia.

– Conectada al neutro de media tensión del nuevo transformador de potencia se instalará una reactancia monofásica de puesta a tierra.

– Sistema de 30 kV.: Una posición de transformador (30/13 kV.).

– Sistema de 13 kV.: El sistema de 13 kV., actualmente configurada en simple barra, pasará a ser una simple barra partida, montándose en esta ampliación el nuevo módulo en el interior del edificio de celdas. El módulo de celdas estará formado por nueve posiciones correspondientes a: 6 de línea, 1 de transformador, una posición de unión y medida y una posición de batería de condensadores (2,7 MVar).

– Batería de condensadores: A fin de compensar el exceso de consumo de energía reactiva se instalará una batería de condensadores de 13 kV. y 2.700 kVAr., en intemperie.

– Control y protecciones: El control y protección en el sistema de 30 kV. sufre modificación en las protecciones del trafo, que se colocan en un nuevo bastidor del edificio principal de control; en el sistema de 13 kV., será un sistema digital e integrado (SIPCO).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 1 de abril de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200802777/4904. – 140,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Arandilla (Burgos), por acuerdo de la Junta de Castilla y León, de 13 de julio de 2006 («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 139, de 19 de julio de 2006), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que quedaba constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y

León, de 28 de noviembre de 1990. Dicha Comisión está constituida del modo siguiente:

– Presidente: Don Jaime Miguel Mateu Isturiz, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

– Vicepresidente: Don Manuel Junco Petrement, Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería en Burgos.

– Vocales:

Don Gregorio Javier Sierra Martínez, Notario de Aranda de Duero (Burgos).

Doña María Amparo Llorente Ayuso, Registradora de la Propiedad de Aranda de Duero (Burgos).

Don Gerardo Gonzalo Molina, Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Don Javier Yagüe Aguilera, Jefe de la Sección Técnica número 3, del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

Don Miguel Angel Morcillo Izquierdo, Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

Don José Javier Martínez Herrero, Alcalde del Ayuntamiento de Arandilla (Burgos).

Don José Rejas Juez, representante de la Junta de Trabajo.

Don José Luis Pascual Hernando, don José Ramón González García y don Juan González Moreno, representantes de los agricultores de la zona.

Don Enrique Carazo Martínez, representante de la Junta Agropecuaria Local de Arandilla (Burgos).

– Secretaria: Doña Beatriz Abril Rosselló, Técnico Jurídico del Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

Burgos, a 10 de junio de 2008. – El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

200804905/4885. – 42,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

El Colegio Oficial de Médicos ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para bar-cafetería, en un establecimiento sito en la Avenida del Cid, n.º 100-102, de Burgos. (Expte. 154/C/2008).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, 11 de junio de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200804977/4984. – 34,00

Ayuntamiento de Roa

Por acuerdo de la Junta Local de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2008, se ha aprobado inicialmente el proyecto de estudio de detalle en la calle El Señor, números 19 y 21, y calle San Juan, n.º 11, sobre corrección de alineación y altura.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete

el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular alegaciones, sugerencias, informes y presentar documentos de cualquier tipo que procedan.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

En Roa, a 10 de junio de 2008. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200804963/4985. – 34,00

Por acuerdo de la Junta Local de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2008, se ha aprobado inicialmente el proyecto de estudio de detalle en la calle La Parra, números 7 y 9, para regularizar el trazado de la calle.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular alegaciones, sugerencias, informes y presentar documentos de cualquier tipo que procedan.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

En Roa, a 10 de junio de 2008. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200804964/4986. – 34,00

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2008, aprobó entre otros el proyecto de ejecución de pista polideportiva cubierta en Modúbar de la Emparedada. Dicho expediente se expone al público, durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

En Modúbar de la Emparedada, a 16 de junio de 2008. – El Alcalde, Sebastián Sardiña Gallo.

200804971/4987. – 34,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobación inicial del proyecto de actuación UA-10

Por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2008, se ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 251.3.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación inicial del proyecto de actuación de la UA-10, de Medina de Pomar, redactado por el Arquitecto don Valentín Junco Petrement y promovido por don Angel Martínez Arriola y otros, fijando como sistema de actuación el de concierto.

Todo lo cual se hace público, a efectos de que los interesados, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan consultar la documentación relacionada con el expediente de referencia en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, 09500, en horario de 9.00 a 14.00 horas, y en su caso presentar las alegaciones u observaciones de todo tipo que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, a 12 de junio de 2008. – El Alcalde Presidente, José Antonio López Marañón.

200804975/4989. – 34,00

Ayuntamiento de Zazuar

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D. 2/2004, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2008, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	58.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	58.200,00
4.	Transferencias corrientes	47.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.200,00
	Total	173.400,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	94.479,99
9.	Pasivos financieros	12.990,00
	Total	107.469,99
	Total ingresos	284.369,99

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneración de personal	49.600,00
2.	Gastos en bienes y servicios	62.164,61
3.	Gastos financieros	211,51
4.	Transferencias corrientes	5.500,00
	Total	117.476,12
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	165.500,00
9.	Pasivos financieros	1.393,87
	Total operaciones de capital	1.559,37
	Total gastos	284.369,99

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario.—

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Zazuar, a 11 de junio de 2008. — La Alcaldesa, M. Belén Morán Frías.

200804974/4988. — 34,00

Ayuntamiento de Villangómez

Aprobadas inicialmente las normas urbanísticas municipales, por acuerdo del Pleno, de fecha 16 de junio de 2008, de conformidad con el art. 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los arts. 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública, junto con el informe de sostenibilidad ambiental, por plazo

de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del último de los anuncios.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen alegaciones que se estimen pertinentes.

Se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) y 1.º de la letra b) del art. 288, en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente.

La duración de la suspensión se mantiene hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva, o como máximo, durante dos años.

En Villangómez, a 18 de junio de 2008. — El Alcalde, Juan Carlos Peña Peña.

200804983/4990. — 34,00

Junta Vecinal de Santa Olalla del Valle

Por acuerdo de Asamblea Vecinal, de fecha 7 de junio de 2008, se aprobó el inventario de bienes y derechos de esta Junta Administrativa de Santa Olalla del Valle.

Dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Villagalijo, por el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones estimen oportunas.

En Santa Olalla del Valle, a 12 de junio de 2008. — La Alcaldesa Pedánea, María Concepción Fernández Ochoa.

200804993/4992. — 34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de abril de 2008 del Ayuntamiento de Valle de Mena, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2008

Provincia: Burgos.

Corporación: Ayuntamiento del Valle de Mena.

Código Territorial: 09410.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2008, aprobada por Decreto de la Alcaldía, con fecha 10 de abril de 2008.

a) Funcionario de carrera: Grupo C. Subgrupo C2. Subescala: Auxiliar. Número de vacantes: Una. Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

b) Personal laboral fijo: Oficial 1.ª Albañilería. Número de vacantes: Una. Titulación: Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

c) Personal laboral fijo: Limpiadora. Número de vacantes: Una. Titulación: Certificado de escolaridad.

d) Personal laboral fijo: Conserje. Número de vacantes: Una. Titulación: Certificado de escolaridad.

e) Personal laboral fijo: Peón. Número de vacantes: Tres. Titulación: Certificado de escolaridad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 18.4 de la Ley 30/84, en su redacción conforme a la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

Villasana de Mena, a 16 de junio de 2008. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200804985/4991. — 34,00

Ayuntamiento de Iglesiarrubia

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Entidad, en sesión de 23 de mayo del actual el presupuesto general para 2008, y en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de veinte días a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 170 de citado cuerpo legal, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento y por los motivos que se señalan en el apartado 2, del mencionado artículo.

De no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Iglesiarrubia, a 30 de mayo de 2008. – El Alcalde, Jesús María Hontoria Ramos.

200804996/4993. – 34,00

En cumplimiento de lo establecido en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 2007, con sus justificantes y dictámenes e informe de la Comisión de Cuentas por término de quince días a fin de que pueda ser consultada y presentar en este plazo y ocho días más, por escrito, cuantas alegaciones o reparos consideren oportunos.

Iglesiarrubia, a 30 de mayo de 2008. – El Alcalde, Jesús María Hontoria Ramos.

200804997/4994. – 34,00

Ayuntamiento de Vadocondes

Por doña María del Rosario Alcubilla López, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para casa rural al sitio de Plaza del Trigo, 5, de este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 27.1 de la Ley 1/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Vadocondes, a 11 de junio de 2008. – El Alcalde, Francisco José Núñez Langa.

200804998/4995. – 34,00

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de junio de 2008, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Lerma, a 16 de junio de 2008. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200804999/4996. – 34,00

Ayuntamiento de Caleruega

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 9 de abril de 2008, se aprobó, de forma inicial, una modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Caleruega, en Camino Valdeande, s/n., polígono 30, parcelas 296, 300, 301, 302 y 304, a instancia del propietario don René-Jean Lespagnol y los otros propietarios de las fincas adyacentes, consistente en que dichas parcelas sean reclasificadas para pasar de suelo rústico común a suelo urbano, zona G, coincidiendo de este modo con la calificación y zonificación de la clase de suelo urbano con el que linda.

Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual cualquier persona interesada podrá consultarlo, examinarlo y presentar las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Caleruega, a 6 de junio de 2008. – El Alcalde, José Ignacio Delgado Palacios.

200805000/4997. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

De conformidad con lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Titular: Eloisa Saiz Saiz,.

Emplazamiento: Puentedey (Burgos). Referencia catastral 4186504VN45648N0001BP.

Actividad solicitada: Casa Rural.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Merindad de Valdeporres, a 4 de junio de 2008. – El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

200804713/5004. – 34,00

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

Después del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 126, de fecha 4 de julio de 2007, corregido en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 31, de fecha 14 de febrero de 2008, se procede a publicar de nuevo citado anuncio.

Por don Lucinio Gutiérrez Sedano, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, licencia ambiental para la instalación de un corral compuesto de 2 gallos y 25 gallinas, en la localidad de Cilleruelo de Bricia 19-A y 20.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y

León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen oportunas, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado los martes y jueves, de 10 a 14 horas, en el indicado plazo.

En Barrio de Bricia, a 9 de junio de 2008. – El Alcalde Presidente, Javier Fernández Gutiérrez.

200804837/5005. – 34,00

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2007

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2007 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cardeñuela Riopico, a 19 de junio de 2008. – La Alcaldesa, María Teresa Labrador Galindo.

200805042/5033. – 34,00

Ayuntamiento de Hurones

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de este municipio, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2008, acordó aprobar provisionalmente la modificación del texto de la ordenanza reguladora del impuesto de instalaciones, construcciones y obras, lo que se hace público para que durante el plazo de treinta días hábiles puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Hurones, a 17 de junio de 2008. – La Alcaldesa, Yolanda García Dolz.

200805036/5034. – 34,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de este municipio, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2008, acordó aprobar provisionalmente la modificación del texto de la ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía en Hurones, lo que se hace público para que durante el plazo de treinta días hábiles puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Hurones, a 17 de junio de 2008. – La Alcaldesa, Yolanda García Dolz.

200805037/5035. – 34,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de este municipio, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2008, acordó aprobar provisionalmente el texto de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal de Hurones, lo que se hace público para que durante el plazo de treinta días hábiles puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Hurones, a 17 de junio de 2008. – La Alcaldesa, Yolanda García Dolz.

200805038/5036. – 34,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de este municipio, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2008, acordó aprobar provisionalmente el texto de la ordenanza reguladora de la primera ocupación en Hurones, lo que se hace público para que durante el plazo de treinta días hábiles puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Hurones, a 17 de junio de 2008. – La Alcaldesa, Yolanda García Dolz.

200805039/5037. – 34,00

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2007

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2007 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Hurones, a 17 de junio de 2008. – La Alcaldesa, Yolanda García Dolz.

200805040/5038. – 34,00

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2007

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2007 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Orbaneja Riopico, a 18 de junio de 2008. – El Alcalde, Pedro Díez Sagredo.

200805041/5039. – 34,00

Ayuntamiento de Villariego

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999), y para que sirva de notificación al interesado, ante el resultado negativo de la práctica en el domicilio reseñado, se hace público que esta Alcaldía dictó resolución en el expediente que se sigue y obra en la sede de la Casa Consistorial, Plaza Mayor, n.º 5, de Villariego, en la que puede comparecer por sí o por medio de representante, para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte al interesado del derecho que le asiste a formular recurso en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Interesado: Don Andrés Arce García.

Domicilio: Avda. de la Paz, n.º 8 - 6.º B.

Código Postal y localidad: 09004, Burgos.

Expediente: Liquidación 09/07-CU.

Resolución: Inadmisión de recurso de reposición.

Villariego, a 16 de junio de 2008. – El Alcalde, Juan José Horgüela Valdivielso.

200805033/5040. – 34,00

Ayuntamiento de Briviesca

La Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de abril de 2008, aprobó el convenio urbanístico entre este Ayuntamiento y la mercantil ECC Viviendas, S.A., habiéndose sometido el expediente a información pública por aplicación de lo establecido en el art. 11.1 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo.

De conformidad con lo previsto en el art. 94.3 a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con los arts. 440 y 425 del Reglamento de Urbanismo, se hace público el texto íntegro de dicho convenio a los efectos oportunos.

CONVENIO PARA LA MONETARIZACIÓN DE LA PARCELA DE CESIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 5UE11 DEL P.G.O.U. DE BRIVIESCA

CAPÍTULO I. — PARTES INTERVINIENTES.

— De una parte: Don José M.^a Martínez, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, en uso de las facultades atribuidas por Ley, constándoles a todos los intervinientes por notoriedad su cargo y atribuciones.

Está presente el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca don Ricardo Pascual Merino, que da fe del acto.

— De otra parte: Don Julio José Macho Rubira, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Campoamor, n.º 18 y con N.I.F. 50.836.437-C, quien actúa en nombre y representación de la mercantil Expertos en Construcciones y Contratas de Viviendas, S.A., abreviadamente ECC Viviendas, con domicilio en Madrid, calle Campoamor, n.º 18. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el 11 de octubre de 1995 ante el Notario de Madrid don José Manuel Gonzalo de Liria y Azcoiti con protocolo 1.415, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 10.164, libro 0, al folio 213, sección 8.^a, hoja número M-162167, inscripción 1.^a.

Actúa como apoderado de la entidad en virtud de poder suficiente otorgado el 22 de agosto de 2001 ante el Notario de Santander don Ernesto Martínez Lozano con número 3.192 de protocolo, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 10.164, libro 0, folio 220, sección 8.^a, hoja M-162167, inscripción 8.^a.

Ambas partes intervinientes, tienen capacidad legal bastante para contratar y obligarse tanto personalmente como en la calidad en la que actúan, y de común acuerdo:

Exponen.—

CAPÍTULO II. — ANTECEDENTES.

Primero. — La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en sesión de fecha 20 de diciembre pasado, acordó la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior (P.E.R.I.) para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 5UE-11 del P.G.O.U., promovido por don Francisco García Ayas, en representación de Fincas Villa, S.L.

Segundo. — En el proyecto de actuación presentado, la parcela soporte de aprovechamiento del 10% de cesión obligatoria, que corresponde efectuar en la Unidad de Actuación 5UE-11 del P.G.O.U. de Briviesca a favor del Ayuntamiento como Administración actuante, es la recogida en dicho documento con el número 2, con una superficie de 429,20 m.².

Tercero. — En fecha 22 de febrero pasado, se ha presentado por la mercantil ECC Viviendas, solicitud de adquisición por medio de monetarización de la parcela correspondiente al 10% de cesión.

Cuarto. — La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16 de abril de 2008, acordó aprobar el presente convenio urbanístico para la sustitución de la cesión de parcelas, soporte de aprovechamiento del 10% de cesión obligatoria, que corresponde

efectuar en la Unidad de Actuación 5UE-11 del P.G.O.U. de Briviesca, mediante el abono de la cantidad de 65.406,60 euros (sesenta y cinco mil cuatrocientos seis con sesenta euros) más el 16% de I.V.A.

CAPÍTULO III. — RÉGIMEN JURÍDICO.

Primero. — Objeto del convenio.

De acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con los arts. 435 a 440 de su Reglamento (Decreto 22/2004 de 29 de enero), las Administraciones Públicas, sus entidades dependientes, mancomunidades, consorcios y las sociedades urbanísticas, pueden suscribir convenios entre sí o con particulares, a fin de regular sus relaciones en materia de urbanismo y colaborar para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística.

El art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

El art. 25 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, recoge en su art. 25 la libertad de pactos, siempre y cuando no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de la buena administración.

Segundo. — Naturaleza y ámbito funcional del convenio.

El presente convenio urbanístico tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Tercero. — Clase de convenio.

De conformidad con lo establecido en el art. 436.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el presente convenio es de gestión.

Cuarto. — Procedimiento para la aprobación del convenio.

La negociación, aprobación, formalización y ejecución del presente convenio urbanístico debe desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación y su tramitación conllevará las siguientes fases:

— Formalización del presente preconvención por las partes.

— Aprobación por el órgano competente, en este caso del Alcalde en virtud de lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, ya que no estamos ante ninguno de los supuestos contemplados en su art. 22 en concordancia con la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo.

— Notificación de la aprobación a los interesados con citación para su firma.

— Formalización del convenio en documento administrativo.

— Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con el art. 425 del RUCYL.

— Inscripción en su caso, en el Registro de la Propiedad.

Quinto. — Publicidad del convenio.

El Ayuntamiento de Briviesca, dispondrá la publicidad del convenio urbanístico para su consulta, información de su contenido y obtención de copias por cualquier persona, de conformidad con lo establecido en el art. 425 del Reglamento de Urbanismo.

Sexta. – Remisión al Registro de Urbanismo de Castilla y León.

Una vez entre en vigor el convenio urbanístico se remitirá un ejemplar del mismo al Registro de Urbanismo de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el art. 440 del Decreto 22/2004, de 29 de enero.

CAPITULO IV. – ESTIPULACIONES.

Primera. – El presente convenio urbanístico, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 436.2 del Reglamento de Urbanismo es de gestión, y su finalidad es la sustitución de la cesión de parcelas, soporte de aprovechamiento del 10% de cesión obligatoria, que correspondería efectuar en la Unidad de Actuación 5UE-11 del P.G.O.U. de Briviesca, mediante el abono de la cantidad de 65.406,60 euros (sesenta y cinco mil cuatrocientos seis con sesenta euros) más el 16% de I.V.A. conforme obra en la valoración técnica adjunta.

Con el abono efectivo de dicha cantidad, queda cumplida la obligación legal de cesión del 10% del aprovechamiento al Ayuntamiento.

El abono de la cantidad estipulada anteriormente, se hará efectivo a la firma de este documento, mediante ingreso en la Tesorería Municipal.

Segunda. – En cumplimiento de lo establecido en el art. 94.3 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con el art. 438.2 de su Reglamento, se anexa como documento n.º 1 al presente convenio, informe técnico municipal sobre valoración urbanística, cuyos términos se dan por reproducidos.

Tercera. – El Ayuntamiento se compromete a la sustitución de la cesión de parcelas, soporte de aprovechamiento del 10% de cesión obligatoria, que correspondería efectuar en la Unidad de Actuación 5UE-11 del P.G.O.U.

Siendo la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, el instrumento en virtud del cual, se produce entre otros efectos, la transmisión a la Administración del 10% del aprovechamiento (art. 77.2 de la LUCYL, art. 252.4 de su Reglamento), será en dicho documento, donde se articulará la transmisión del 10% del aprovechamiento por parte del Ayuntamiento de Briviesca a favor de la promotora.

Cuarta. – Todos los gastos que genere la tramitación del convenio, serán de cuenta de la promotora.

Quinta. – De conformidad con lo establecido en el art. 125.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el importe recibido estará destinado a infraestructuras básicas municipales u otros fines de interés social.

Anexo. – Se adjunta al presente informe del técnico municipal.

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Briviesca, a 18 de junio de 2008. – El Alcalde, José María Martínez González.

200805032/5041. – 124,00

Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda**Nombramiento de Tenientes de Alcalde**

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de junio de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en rela-

ción con el art. 23.3 de la misma Ley, y artículos 41.3, 46.1 y 54.2, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha efectuado nombramiento de los siguientes Tenientes de Alcalde, designados entre los miembros que componen la Asamblea Vecinal de Monterrubio de la Demanda:

- 1.º Teniente de Alcalde: Don Juan José Sainz Camarero.
- 2.º Teniente de Alcalde: Don José Moral Muñoz.

A los efectos previstos en el art. 47 del R.D. 2568/1986, con las competencias señaladas en el mismo artículos, haciéndose efectiva esta resolución a partir del día siguiente al de su firma.

En Monterrubio de la Demanda, a 16 de junio de 2008. – El Alcalde, José Antonio Alonso López.

200805031/5042. – 34,00

Ayuntamiento de Quintanilla San García

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio de 2008, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 98, de fecha 23 de mayo de 2008, se eleva a definitivo la aprobación inicial y se publica resumido por capítulos, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 3 del art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolid.
1.	Gastos de personal	8.510,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	71.180,00
4.	Transferencias corrientes	2.600,00
6.	Inversiones reales	105.510,00
Total presupuesto		187.800,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolid.
1.	Impuestos directos	28.900,00
3.	Tasas y otros ingresos	10.800,00
4.	Transferencias corrientes	20.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	73.800,00
7.	Transferencias de capital	53.800,00
Total presupuesto		187.800,00

Lo que se publica en cumplimiento de los arts. 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los arts. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 151.1 en el plazo de dos meses.

Lo que se hace público para general conocimiento en Quintanilla San García, a 17 de junio de 2008. – El Alcalde, Juan Miguel Busto González.

200805014/5044. – 34,00

Ayuntamiento de Cerratón de Juarros

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2008, adoptó el acuerdo provisional

de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamación alguna en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Cerratón de Juarros, a 17 de junio de 2008. – El Alcalde, Pedro Marina Moneo.

200805021/5043. – 34,00

Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2008, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	32.400,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	18.296,00
4.	Transferencias corrientes	14.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	66.800,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	64.891,88
9.	Pasivos financieros	7.079,74
	Total ingresos	208.667,62

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	5.040,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	50.360,95
3.	Gastos financieros	3.500,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	147.266,67
	Total gastos	208.667,62

Lo que se publica en cumplimiento de los arts. 112, n.º 3, último párrafo y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 150, n.º 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 151, n.º 1, con arreglo a los motivos de su n.º 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Palazuelos de la Sierra, a 20 de junio de 2008. – El Alcalde, Juan José Díez Ausín.

200805016/5045. – 34,00

Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

TITULO I. – FUNDAMENTO

Artículo 1. – En virtud de lo dispuesto en los arts. 15.1, 59.2 y 100 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 y siguientes de la misma, este Ayuntamiento acuerda establecer el impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras.

TITULO II. – HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. –

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento, incluso las procedentes de órdenes de ejecución.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior, podrán consistir en:

a) Obras de construcción y/o ampliación de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b) Obras de demolición, derribo, apeo y consolidación, salvo las provenientes de órdenes de ejecución por no estar sujetas a la obtención de licencia de obras.

c) Obras en edificios tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

d) Alineación y rasantes.

e) Movimientos de tierras, obras de reforma de urbanizaciones, vallas de obra, vallas publicitarias, etc., y cualquier otro tipo de obra o instalación en suelo exterior a las edificaciones, sea éste de propiedad pública o privada, todo ello con independencia de la obtención de la necesaria licencia.

f) Obras en cementerios.

g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obras o urbanística.

TITULO III. – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 3. – Está exenta del pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, la realización de cualquier construcción, instalación u obra de que sean dueños el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamientos de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación. Asimismo, está exenta del pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga o sus organismos autónomos.

1. Tendrán una bonificación del 95% de la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2. Tendrán una bonificación del 95% de la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado 1 anterior.

La presente bonificación se realizará solamente sobre la parte del presupuesto que afecte a la incorporación de dichos sistemas.

3. Tendrán una bonificación del 50% de la cuota las construcciones, instalaciones u obras siguientes cuando cumplan la siguiente condición: Construcción de edificios destinados a viviendas de protección oficial, en régimen de alquiler o venta.

4. Tendrán una bonificación del 90% de la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La presente bonificación se realizará solamente sobre la parte del presupuesto que afecte a la incorporación de dichas condiciones de acceso.

TITULO IV. – SUJETOS PASIVOS

Artículo 4. –

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

TITULO V. – BASE IMPONIBLE, TIPO DE GRAVAMEN, CUOTA Y DEVENGO

Artículo 5. –

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte por tanto de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

A los efectos de este impuesto, salvo prueba en contrario, se entenderá iniciada la construcción, instalación u obra en la fecha en la que sea recogida por el interesado o su representante la licencia de obras concedida por la Administración Municipal.

Igualmente, también a los efectos de este impuesto, en los casos en los que no haya sido concedida por el Ayuntamiento la preceptiva licencia de obras, se entenderá que estas se han iniciado cuando se efectúe cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

4. El tipo de gravamen del impuesto será del 4%.

5. Las obras cuyo coste total no exceda de 18.000 euros, abonarán una cuota fija de 10 euros.

TITULO VI. – GESTION

Artículo 6. –

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, el interesado deberá presentar autoliquidación de este impuesto, junto con la tasa por concesión de licencias urbanísticas, que tendrá el carácter de liquidación provisional a cuenta. No se podrá retirar ninguna licencia sin haber abonado previamente la autoliquidación citada.

La base imponible se determinará en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TITULO VII. – INSPECCION Y RECAUDACION

Artículo 7. – La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás normas jurídicas reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

TITULO VIII. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8. –

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Arenillas de Riopisuerga, a 19 de junio de 2008. – El Alcalde, Eugenio de la Serna Guerrero.

200805010/5046. – 102,00

Mancomunidad Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña

Por el presente se anuncia público que la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, constituida como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 4 de junio de 2008 tomó el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2007, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 212.2 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por orden de 17 de julio de 1990.

Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 de la LHL.

Determinar que, si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo o en caso contrario se procederá a su resolución.

Villagonzalo Pedernales, a 12 de junio de 2008. – La Presidenta, Felicidad Cartón Pérez.

200805008/5547. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de las Navas

Por la empresa France Telecom, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental y urbanística para la actividad de instalación de estación base para equipos de telecomunicaciones, en polígono 503, parcela 5.034, de la localidad de Robredo Temiño.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y art. 27 de la Ley 11/2003, se abre un periodo de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen las observaciones o alegaciones que se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente objeto de información se puede consultar en horas de oficina en la Secretaría de Valle de las Navas, sita en Rioseras.

En Rioseras, a 9 de junio de 2008. – El Alcalde, Miguel Bernal González.

200804806/5049. – 38,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2008, el presupuesto general de la entidad referido al ejercicio de 2008, y sometido a información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (n.º 91, de 14 de mayo de 2008) y tablón de anuncios de la Corporación.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

<i>Capítulos</i>	<i>Estado de ingresos</i>	<i>Estado de gastos</i>
1	57.000,00	27.048,03
2	4.000,00	36.712,20
3	17.150,00	
4	43.416,64	25.020,80
5	16.891,99	
6	0,60	106.139,35
7	65.971,27	9.510,12
Totales	204.430,50	204.430,50

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrosa de Río Urbel, a 16 de junio de 2008. – El Alcalde Presidente, Francisco Javier Iglesias Iglesias.

200805102/5098. – 34,00

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2008, el expediente de modificación presupuestaria número 01/2008, dentro del presupuesto general de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2008 y sometido a información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (número 91, de 14 de mayo de 2008), y tablón de anuncios de la Entidad.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido, a nivel de capítulos, en la siguiente:

GASTOS		
Capítulo 6	Inversiones reales	1.762,57
	Total gastos	1.762,57
INVERSIONES		
Capítulo 8	Activos financieros	1.762,57
	Total ingresos	1.762,57

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente con arreglo a lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

A. – Funcionarios:

Secretaría-Intervención. Número de Puestos: 1. Grupo B. Nivel C.D. 26. Funcionario de habilitación nacional. Nombramiento definitivo. Agrupación con Ayuntamiento de Las Quintanillas.

Pedrosa de Río Urbel, a 16 de junio de 2008. – El Alcalde Presidente, Francisco Javier Iglesias Iglesias.

200805085/5093. – 34,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

De acuerdo con lo establecido en el art. 212.3 del texto refundido 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2007, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a dicha cuenta.

En Regumiel de la Sierra, a 17 de junio de 2008. – La Alcaldesa Presidenta, Isabel Andrés García.

200805088/5095. – 34,00

Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Entidad, en sesión de 3 de junio del actual, el presupuesto general para 2008, y en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de veinte días a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 170 de citado cuerpo legal, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno del Ayun-

tamiento y por los motivos que se señalan en el apartado 2 del mencionado artículo.

De no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Avellanosa de Muñó, a 10 de junio de 2008. – El Alcalde, José Luis Santillán Saiz.

200805089/5096. – 34,00

En cumplimiento de lo establecido en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 2007, con sus justificantes y dictámenes e informe de la Comisión de Cuenta, por término de quince días a fin de que pueda ser consultada y presentar en este plazo y ocho días más, por escrito, cuantas alegaciones o reparos consideren oportunos.

Avellanosa de Muñó, a 10 de junio de 2008. – El Alcalde, José Luis Santillán Saiz.

200805090/5097. – 34,00

Ayuntamiento de Fuentespina

Transcurrido el plazo previsto para la realización de alegaciones por los interesados y sin que se haya realizado ninguna antes este Ayuntamiento, se procede a la publicación íntegra del Reglamento regulador del Registro Municipal de Uniones Civiles no Matrimoniales, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el art. 196.2, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

* * *

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES NO MATRIMONIALES

PREAMBULO

El Ayuntamiento de Fuentespina considera que es preciso atender la demanda social creciente de un registro de uniones civiles no matrimoniales que permita algo que nuestro ordenamiento jurídico ya ha recogido en algunos casos, como es el reconocimiento de una situación equiparable a la de los matrimonios de las parejas unidas de forma estable en una relación de afectividad análoga a la conyugal.

La protección social, económica y jurídica de la familia se configura, en el artículo 39 de la Constitución Española, como uno de los principios rectores que vinculan la actuación de los poderes públicos. Este artículo no se inclina por ningún modelo preferente de familia, lo que hace necesaria una interpretación amplia de este concepto, en consonancia con la realidad social, el resto del articulado y el espíritu de la Constitución.

El artículo 32 de la Constitución, al prever el derecho a contraer matrimonio, también prevé el derecho a no contraerlo, lo que no afecta al derecho que todo hombre y toda mujer tienen de constituir, mediante una unión efectiva y estable, una comunidad de vida que, con o sin hijos, suponga la creación de una familia.

Tradicionalmente, la forma de manifestar esta unión estable ha sido el matrimonio, pero actualmente se presentan otras fórmulas familiares, en constante aumento y cada vez más aceptadas por la sociedad. El hecho de que dos personas, con independencia de la orientación sexual de su relación, compartan su vida con una relación afectiva análoga a la conyugal, lo que

marca la diferencia con otros tipos de convivencia, produce una serie de derechos y deberes entre sus componentes, con relación a terceros y hacia la sociedad en general, cuestiones que también merecen una protección por parte de los poderes públicos y que no pueden quedar al margen del derecho positivo.

La falta de legislación en esta materia ha provocado injusticias en el campo civil, administrativo, fiscal, social y penal, que han provocado situaciones de desamparo que no encuentran suficiente respuesta en la aplicación analógica por parte de los órganos jurisdiccionales.

Los derechos al libre desarrollo de la personalidad y a la igualdad ante la Ley, piedras angulares de nuestro ordenamiento jurídico, demandan de los poderes públicos la promoción de las condiciones para que sean reales y efectivos para todos los ciudadanos y los grupos en los que se integran.

La resolución del Parlamento Europeo de 8 de febrero de 1994, sobre la igualdad de derechos de los homosexuales y lesbianas de Europa, reitera la convicción de que todos los ciudadanos tienen derecho a un trato idéntico con independencia de su orientación sexual, e impela a los Estados miembros a tomar las medidas necesarias para evitar tratos discriminatorios en ámbitos jurídicos y administrativos por razón de la orientación sexual.

En este sentido, diversas iniciativas legislativas, tanto a nivel nacional desde algunas comunidades autónomas, como desde diversos países europeos, han regulado, con mayor o menor amplitud, el régimen jurídico de las parejas estables, con independencia de su orientación sexual.

En defecto de un referente normativo autonómico directo, si bien se constata que en la Comunidad Autónoma de Castilla y León existe una clara voluntad de reconocer como unidad familiar a las «uniones de hecho reconocidas que acrediten debidamente su condición». Tal y como se desprende literalmente del contenido del artículo 4.1 apdo. a) de la Orden de 12 de julio de 2000 (B.O.C. y L. 14-07-2000), así como del contenido del punto 4 de dicho artículo; este Ayuntamiento con el presente reglamento pretende, desde el escrupuloso respeto al ordenamiento jurídico y a la esfera competencial de los distintos poderes públicos, dar una respuesta administrativa a la demanda social argumentada desde el inicio aprovechando las aportaciones y la experiencia de la normativa comparada, europea, estatal y autonómica.

CAPITULO I

REGIMEN JURIDICO, OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. –

El Registro Municipal de Uniones Civiles del Ayuntamiento de Fuentespina, creado por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, de fecha 29 de abril de 2008, tiene carácter administrativo y está regulado por la presente normativa y todas aquellas que con carácter complementario se puedan dictar.

Artículo 2. –

Podrán inscribirse las uniones estables constituidas por personas de distinto o del mismo sexo y las familias derivadas de las mismas así como las modificaciones y terminación de dicha unión cualquiera que sea la causa.

Al menos uno de los miembros de la unión civil deberá estar empadronado en el municipio de Fuentespina.

Artículo 3. –

Serán objeto de la inscripción:

a) La declaración de constitución y extinción de las citadas uniones civiles así como las modificaciones e incidencias relativas a las mismas siempre que no sean susceptibles de inscripción o en otro Registro Público.

b) Los convenios reguladores de las relaciones entre sus miembros y las declaraciones que afecten de forma relevante a la unión matrimonial, siempre que no sean susceptibles de inscripción o anotación en otro Registro Público y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

CAPITULO II INSCRIPCION, MODIFICACION Y BAJA

Artículo 4. – *Inscripción de uniones civiles.*

La inscripción de una unión civil, que es voluntaria, requerirá la previa aportación de documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas conforme al modelo de solicitud que se acompaña al presente Reglamento como Anexo I.

Las inscripciones se realizarán previa solicitud conjunta de los miembros de la unión y tramitación del oportuno expediente administrativo, mediante comparecencia personal y conjunta de las personas ante el funcionario encargado del Registro, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial, así como de los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión.

La declaración de existencia de una unión de convivencia no matrimonial se realiza con carácter indefinido no admitiéndose pactos ni declaraciones de carácter temporal ni sujetas a condición.

Artículo 5. – *Requisitos para la inscripción.*

Los requisitos de inscripción para las uniones civiles son los siguientes:

1. – Otorgar pleno y libre consentimiento para la unión de convivencia no matrimonial. No podrá pactarse la constitución de una unión civil no matrimonial con carácter temporal ni someterse a condición.

2. – Ser mayor de edad o menor emancipado.

3. – No tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral hasta el tercer grado.

4. – No encontrarse incapacitado para dar el consentimiento necesario para llevar a efecto el acto o declaración objeto de inscripción.

5. – No estar sujeto a vínculo matrimonial.

6. – No constar inscrito como integrante de una unión civil no matrimonial en ningún otro Registro de similares características.

Artículo 6. – *Modificaciones de la inscripción y convenios reguladores.*

Cualquier circunstancia relativa a la unión civil no matrimonial que manifiesten los miembros de la misma, podrá anotarse mediante previa solicitud conjunta y comparecencia de los miembros de la unión.

Los convenios reguladores de las relaciones entre los miembros y las declaraciones que afecten de forma relevante a la unión no matrimonial quedan sujetos a los siguientes condicionantes:

a) Su contenido no será transcrito literalmente al Libro Registro, limitándose a hacer una referencia a su existencia en la inscripción registral mediante anotación marginal. El documento del convenio regulador o de la declaración de voluntades permanecerá archivado junto con el expediente que motiva la inscripción.

b) El convenio regulador no podrá contener estipulaciones que atenten contra el principio de dignidad humana ni resulten contrarios al ordenamiento jurídico. En caso contrario, esta circunstancia motivaría la denegación de la inscripción.

Artículo 7. – *Extinción.*

No será necesaria la solicitud conjunta para las declaraciones de extinción o terminación de la unión.

La unión civil no matrimonial se considera disuelta en los siguientes casos:

a) Por muerte o declaración de fallecimiento de uno de sus integrantes.

b) Por matrimonio de uno de sus miembros.

c) Por mutuo acuerdo.

d) Por voluntad unilateral de uno de los miembros de la pareja, notificada/comunicada fehacientemente al otro.

CAPITULO III TRAMITACION

Artículo 8. –

Una vez presentada la solicitud, se iniciará el correspondiente expediente administrativo en el que la persona encargada:

1. – Examinará la documentación, y si es caso, indicará a los solicitantes los defectos que pudiera haber a fin de corregirlos.

2. – Comprobará que alguno de los solicitantes esté empadronado en el municipio.

Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la inscripción, el encargado del Registro fijará, de acuerdo con los solicitantes, hora y día en que éstos habrán de proceder a ratificar conjuntamente la solicitud por medio de comparecencia personal.

3. – Esta ratificación o manifestación del consentimiento a la inscripción, también podrá hacerse mediante documento público fehaciente expedido al efecto que quedará incorporado al expediente administrativo.

4. – La inscripción en el Registro se efectuará previa resolución de la Alcaldía.

5. – Si hubiere algún obstáculo que impidiera la inscripción, se denegará por escrito la misma mediante resolución de la Alcaldía motivada.

Artículo 9. –

El encargado del Registro abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción que se presente. Este expediente estará integrado por la documentación presentada, el acta de comparecencia y el resto de soporte documental de las inscripciones de constitución, extinción o cualquier otra declaración que se haga constar en el Registro.

CAPITULO IV ORGANIZACION

Artículo 10. –

El Registro se ubicará dentro del Área Administrativa de Secretaría.

Artículo 11. –

El Registro se materializará en un libro general en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro estará formado por hojas foliadas y selladas y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La primera inscripción de cada pareja tendrá carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo asiento que se produzca con posterioridad en el libro general principal relativo a esta unión.

En la inscripción básica deberán figurar: Los datos personales y las circunstancias de lugar y tiempo manifestadas por los comparecientes, fecha de comparecencia y referencia al expediente tramitado, así como referencia sobre si se existe pacto o convenio regulador de convivencia.

Artículo 12. –

Corresponderá al Pleno Corporativo, aprobar la normativa necesaria para el desarrollo del presente Reglamento, así como los formularios y modelos de hojas integrantes del Libro de Registro.

**CAPITULO V
PUBLICIDAD**

Artículo 13. –

Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro, no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que se expidan a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada, o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

* * *

ANEXO I

N.I.F.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
.....
N.I.F.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
.....

Domicilio a efecto de notificaciones: Calle, Pza., Avda., n.º, etc.
.....

Municipio	Provincia	Teléfono - Fax	E-mail
.....

EXPONEN:

Que tienen constituida una unión civil basada en la convivencia.

Que declaran bajo juramento ser ciertos los datos aportados y que reúnen los requisitos establecidos por las normas reguladoras de funcionamiento del Registro Municipal de Uniones Civiles no Matrimoniales del Ayuntamiento de Fuentespina, aprobadas por acuerdo Pleno de fecha 29 de abril de 2008, para proceder a la inscripción de esta unión.

SOLICITAN:

Que se proceda a la inscripción de su unión en el Registro de Uniones Civiles del Ayuntamiento de Fuentespina para lo cual acompañan la siguiente documentación:

- a) Copia del D.N.I. o Pasaporte de los solicitantes.
- b) Acreditación de la emancipación (caso de ser necesaria).
- c) Certificado o fe de estado civil expedida por autoridad competente (Registro Civil) y, en su caso, prueba de la disolución de anteriores vínculos.

d) Certificado de empadronamiento, al menos de uno de los miembros de la unión, en el municipio de Fuentespina.

e) Declaración jurada de no tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en tercer grado.

f) Declaración jurada de no constar inscrito en otro Registro Municipal de características similares.

Táchese lo que no proceda:

Se aporta convenio regulador de las relaciones personales y patrimoniales de los miembros de la unión.

No se aporta convenio regulador de las relaciones personales y patrimoniales de los miembros de la unión.

En Fuentespina, a ... de de 200...

(Firma de ambos solicitantes).

ILMA. SEÑORA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA.–

* * *

ANEXO II

DECLARACION JURADA DE NO ESTAR INSCRITO EN OTRO REGISTRO MUNICIPAL DE CARACTERISTICAS SIMILARES

D./D.^a
D.N.I./Pasaporte
D./D.^a
D.N.I./Pasaporte

Declaramos bajo juramento de ser cierto, no estar inscritos en ningún otro Registro Municipal de Uniones Civiles.

(Fecha y firma de ambos declarantes).

DECLARACION JURADA DE NO TENER RELACION DE PARENTESCO

D./D.^a
D.N.I./Pasaporte
D./D.^a
D.N.I./Pasaporte

Declaramos bajo juramento de ser cierto, no tener ninguna relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral hasta tercer grado, ni otro vínculo matrimonial no resuelto.

(Fecha y firma de ambos declarantes).

Fuentespina, a 23 de junio de 2008. – La Alcaldesa, María Josefa Mato Ramírez.

200805105/5100. – 245,00

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Don Aurelio Dueñas Peñaranda, en representación de Gravas y Aridos Hermanos Dueñas, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para instalación de planta dosificadora de hormigón tipo PH-50, en parcela n.º 71.313, polígono 2 (calle San Roque, n.º 71, antigua fábrica de resina), de Hontoria del Pinar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en horario de oficina, durante el plazo indicado.

Hontoria del Pinar, a 16 de junio de 2008. – El Alcalde Presidente, Miguel Camarero Pastor.

200804687/5263. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/03
DE ARANDA DE DUERO

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del

Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los Organos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de

la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Aranda de Duero, a 30 de junio de 2008. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200805430/5406. – 294,00

Relación que se cita. – Núm. Remesa: 09 03 1 08 000012.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES								
07 090040581973	0521	DOMINGUEZ RINCON JOSE ANTONIO	09 03 08 00067119	CL MARTE 40	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 08 001603975	09 03
10 09103561144	0111	S.I.D.RIOJA ROMAN,A. FRAILE ABAD	09 03 08 00071361	CL CARDENAL CISNEROS 5 BJ	09300	ROA	09 03 218 08 001740381	09 03
07 261009005789	0611	TELES DA ROCHA MARIA ADELAIDE	09 03 08 00071765	CT ROA-PEDROSA (BG.HNOS PEREZ PASCU	09314	PEDROSA DE DUERO	09 03 218 08 001740684	09 03
07 261009092685	0611	CARAVAU MANSO FILIPE MANUEL	09 03 08 00071866	CT ROA-PEDROSA (BG. HS. PEREZ PASCU	09314	PEDROSA DE DUERO	09 03 218 08 001740785	09 03
07 301047511994	0611	GARARIB ABDERRAHMAN	09 03 08 00071967	CL CALVARIO 2	09314	BOADA DE ROA	09 03 218 08 001740886	09 03
07 091012803524	0521	IOSIF PAUL DAN	09 03 08 00072068	CL ESGUEVA 4 1 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 08 001740987	09 03
07 091012504844	0611	GOUVEIA FERNANDES VELOSO SERGIO	09 03 08 00024982	PZ JARDINES DE DON DIEGO 1	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 08 001749576	09 03
07 091008316262	0611	DIACONU MIHAI	09 03 08 00077930	PZ ESPAÑA 10 1	09300	ROA	09 03 218 08 001791814	09 03
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO								
10 09100130576	0111	SOL STYLES, S.L.	09 03 06 00083835	PZ PADRE CLARET 3	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 08 001658135	09 03
07 090023595556	0521	PEREZ CIRUELOS LUIS	09 03 08 00047719	AV CASTILLA 75 3.º C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 08 001658640	09 03
07 091010945871	0611	GENOV TSOTSOV MITKO	09 03 08 00071563	CT DE LA ESTACION 34 2 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 08 001848091	09 03
PROCEDIMIENTO: DIL. EMBARGO DE VEHICULOS								
07 090038297726	0721	MURIEL RUIZ ALFONSO	09 03 08 00047012	CL LA CHARCA 1	09443	GUMIEL DE MERCADO	09 03 333 08 001069465	09 03
07 090040581973	0521	DOMINGUEZ RINCON JOSE ANTONIO	09 03 08 00067119	CL MARTE 40	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 333 08 001607312	09 03
07 091008510868	0521	HERNANDEZ HERNANDEZ DANIEL	09 03 08 00058631	CL ORFEON ARANDINO 4 2 3 IZD	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 333 08 001625803	09 03
07 091008316262	0611	DIACONU MIHAI	09 03 08 00077930	PZ ESPAÑA 10 1	09300	ROA	09 03 333 08 001802322	09 03
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.								
07 091010162595	0611	ISLAMOVICI ALEXANDRU VASIL	09 03 06 00072115	CL CHARCON 1 BJ	09454	QUEMADA	09 03 351 08 001584979	09 03
07 091011917285	0521	DE SOUZA QUELE CRISTINA	09 03 07 00073859	CL CANTARRANAS 1	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 08 001585585	09 03
07 091005708275	0521	NIKOLAEV DIKOV KRASSIMIRE	09 03 07 00090229	CL DIEGO LAINEZ 4 4 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 08 001585989	09 03
07 091010644161	0611	BANU CONSTANTIN IOAN	09 03 07 00090835	CL CORTA 2	09315	CUEVA DE ROA (LA)	09 03 351 08 001587306	09 03
07 090038292167	0521	PRESENCIO PEÑA MARIANO	09 03 07 00125894	PZ DE LA FUENTE 2	09339	VILLAFUERTES	09 03 351 08 001589326	09 03
10 09102283774	1211	RODRIGUEZ JIMENEZ RICARDO	09 03 03 00079508	CL SAN ISIDRO 2 2 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 08 001685619	09 03
07 480066847914	0521	MARTINEZ ARRIBAS JOSE SANTIAG	09 03 08 00001542	CL CERVANTES 5	09316	BERLANGAS DE ROA	09 03 351 08 001688447	09 03
07 091009526843	0521	GOMEZ SAUCEDA GLORIA ELIZABET	09 03 07 00090431	CL REAL 82	09317	SAN MARTIN DE RUBIAL	09 03 351 08 001689356	09 03
07 301047511994	0611	GARARIB ABDERRAHMAN	09 03 08 00071967	CL CALVARIO 2	09314	BOADA DE ROA	09 03 351 08 001741593	09 03
07 041035394100	0611	LACH HAB ABDELMAJID	09 03 08 00054385	CL LA IGLESIA 1	09314	QUINTANAMANVIRGO	09 03 351 08 001748869	09 03
07 091008655156	0611	ALEKSANDROV ALEKSANDAR IVAN	09 03 06 00061506	CL ELADIO PERLADO 18	09001	BURGOS	09 03 351 08 001783225	09 03
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG.								
07 090039376042	0521	PEREDA CABESTRERO JOSE ANTONIO	09 03 07 00092047	CL ALTO ROMANEZ 6	09350	CABAÑES DE ESGUEVA	09 03 503 08 001663791	09 03
PROCEDIMIENTO: COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.								
10 031210444150111		MARTINEZ OLIVER PEDRO	62 09 08 00005258	CL CASCAJAR 10	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 855 08 001679858	09 03

* * *

ANEXO I. – NUMERO REMESA 09 03 1 08 000012

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
09 03	CL BARRIO NUEVO 30	09400 ARANDA DE DUERO	947 0507488	947 0507487

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia Municipal de Fomento

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector S-25 «Carretera de Valladolid», promovido por la Junta de Compensación de citado ámbito.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo,

podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 27 de junio de 2008. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez

200805497/5422. — 68,00

Concejalía de Personal y Régimen Interior

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que se ha interpuesto el siguiente recurso contra la relación de puestos de trabajo para el año 2008 aprobada por acuerdo plenario de fecha 8 de febrero de 2008.

Procedimiento ordinario n.º 0000445/2008, seguido a instancia de don Santiago Bartolomé Rial.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los arts. 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, puedan comparecer en indicado recurso.

Burgos, a 3 de julio de 2008. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200805495/5420. — 68,00

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que se ha interpuesto el siguiente recurso contra la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2008, dictada en el expediente administrativo n.º 5/07 (opo) de oposición libre convocada para cubrir en propiedad 7 plazas vacantes de bombero en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento ordinario n.º 180/2008, seguido a instancia de don Alvar Martínez Ortega.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los arts. 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, puedan comparecer en indicado recurso.

Burgos, a 27 de junio de 2008. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200805496/5421. — 68,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por la Junta de Gobierno, en sesión de 29 de mayo de 2008, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de «Red de abastecimiento y distribución de agua al nuevo depósito de Villasana de Mena. Valle de Mena (Burgos)», por el sistema de subasta, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del texto refundido de Régimen local (Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril), lo que se expone al público por plazo de ocho días en tramitación ordinaria, al objeto de que por aquellos interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de la Corporación, en horario de oficina.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación en los términos que a continuación se detallan, manifestándose que en caso de presentarse reclamaciones contra el pliego se aplazará la citada licitación hasta tanto se resuelvan las mismas.

* * *

CONVOCATORIA

Resolución del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se anuncia subasta en tramitación ordinaria, para la ejecución del contrato de obras «Red de abastecimiento y distribución de agua al nuevo depósito de Villasana de Mena. Valle de Mena (Burgos)».

1. — *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento del Valle de Mena.
- b) Número de expediente: 82/08.

2. — *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto «Red de abastecimiento y distribución de agua al nuevo depósito de Villasana de Mena. Valle de Mena (Burgos)».

b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. — *Tramitación del expediente, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. — *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 318.752,83 euros.

5. — *Garantía provisional:* 6.375,06 euros.

6. — *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valle de Mena, oficinas generales.
- b) Domicilio: Villasana de Mena.
- c) Localidad y código postal: Valle de Mena, 09580.
- d) Teléfono: 947 12 62 11.
- e) Telefax: 947 14 13 55.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. — *Requisitos específicos del contratista:* Clasificación: Grupo E. Subgrupo 1. Categoría e.

8. — *Presentación de las ofertas/solicitudes:*

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14 horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Mena, oficinas generales (véase punto 6).

9. — *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 12 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Valle de Mena. Si dicho día coincidiese en sábado o festivo, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

10. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo previsto de 500 euros.

Valle de Mena, a 18 de junio de 2008. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200805076/5423. — 204,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados, que habiendo sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón Municipal por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras, correspondiente al periodo mayo-junio 2008 (Bimestre 3, 2008), correspondiente al presente ejercicio de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.C de la L.R.H.L., queda expuesto al público por el plazo de un mes, a efectos de posibles reclamaciones, a partir de su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

El periodo de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 20 de julio y el 20 de septiembre de 2008, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación, estándose a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 y lo dispuesto en el apartado 5, artículo 62 de dicha Ley. En caso de ser de aplicación el recargo de apremio ordinario del 20%, le serán de aplicación los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la L.G.T. vigente.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Departamento de Recaudación Municipal, siendo el horario de cobranza establecido de 10 a 14 horas, días laborables, de lunes a viernes, del periodo de referencia.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento y Real Decreto ya citados.

C) Pago a través de orden cursada a Banco o Caja de Ahorros: Mediante la presentación del impreso correspondiente que le será remitido por el Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento en cualquier entidad de depósito de las que figuran en el mismo, devolviéndose por la misma el recibo debidamente diligenciado y como justificante de pago, teniendo pleno poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en las oficinas del Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, durante el periodo y horario ya indicados.

Villalbilla de Burgos, a 5 de julio de 2008. – El Alcalde (ilegible).

200805452/5424. – 68,00

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2008, se eleva a definitiva dicha aprobación y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del art. 169 del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	44.000,00
2.	Impuestos indirectos	5.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	34.900,00
4.	Transferencias corrientes	59.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.925,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	104.500,00
Total ingresos		253.065,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	37.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	57.880,00
4.	Transferencias corrientes	22.185,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	136.000,00
Total gastos		253.065,00

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobados junto con el presupuesto general para 2008.

Relación de puestos de trabajo: Funcionarios: Uno. Grupo A1-A2. Escala de habilitación nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Nivel 20. Agrupada. Cubierta provisional.

Lo que se publica en cumplimiento de los arts. 112.3 último párrafo y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con su art. 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En San Mamés de Burgos, a 25 de junio de 2008. – El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200805455/5426. – 74,00

Ayuntamiento de Vadocondes

Para general conocimiento se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento del día 23 de junio de 2008, acordó por mayoría de sus miembros, la aprobación del proyecto de rehabilitación del frontón y pista polideportiva de minibasket en Vadocondes, por un importe de 34.954,87 euros, redactado por el técnico don Juan Diego Miranda Herrero.

Lo que se expone al público, durante un plazo de quince días, para que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas. De no presentarse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

En Vadocondes, a 27 de junio de 2008. – El Alcalde, Francisco José Núñez Langa.

200805464/5430. – 68,00

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Presupuesto general para el ejercicio de 2008

De conformidad con el art. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el art. 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2008 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 2008, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. – RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE 2008.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe	Porcentaje
1.	Impuestos directos	175.000,00	12,20%
2.	Impuestos indirectos	50.000,00	3,48%
3.	Tasas y otros ingresos	149.500,00	10,38%
4.	Transferencias corrientes	247.000,00	17,21%
5.	Ingresos patrimoniales	252.000,00	17,56%
	A) Operaciones corrientes	873.000,00	60,84%
6.	Enajenación de inver. reales	81.000,00	5,64%
7.	Transferencias de capital	481.000,00	33,52%
	B) Operaciones de capital	562.000,00	39,16%
	Total presupuesto de ingresos	1.435.000,00	100%

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe	Porcentaje
1.	Gastos de personal	219.500,00	15,30%
2.	Gastos bienes corrientes y servicios	456.600,00	31,82%
3.	Gastos financieros	3.000,00	0,21%
4.	Transferencias corrientes	122.000,00	8,50%
	A) Operaciones corrientes	801.100,00	55,83%
6.	Inversiones reales	611.500,00	42,61%
7.	Transferencias de capital	5.000,00	0,35%
9.	Pasivos financieros	17.400,00	1,21%
	B) Operaciones de capital	633.900,00	44,17%
	Total gastos	1.435.000,00	100,00%

II. – PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PARA ESTA ENTIDAD APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL:

A) Personal funcionario:

Secretario-Interventor: 1 (interino).

Auxiliar Administrativo: 1 (interino).

B) Personal laboral fijo:

Auxiliar Biblioteca a tiempo parcial: 1.

Operario de Servicios Múltiples: 1.

C) Personal laboral temporal:

Auxiliar Administrativo: 1.

Limpieza colegio y oficinas (parcial): 2.

Técnico Especialista Jardín de Infancia (parcial): 2.

Peones: 3.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el presupuesto general se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Huerta de Rey, a 29 de junio de 2008. – El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

200805456/5427. – 112,00

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 al que se remite el art. 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos n.º 3/2008, con la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, que afecta al presupuesto de 2008, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 121, de fecha 26 de junio de 2008, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

Altas en partidas de gastos. –

Suplemento de crédito.

Partida	Denominación	Importe
5.600.00.00	Infraestructura adecuación de Riberas (CHE)	15.000,00
5.611.00	Reposición de pavimentos	80.000,00
	Total suplemento de crédito	95.000,00

Crédito extraordinario.

Partida	Denominación	Importe
0.310.01	Interés préstamo interior	1.600,00
0.910.00	Amortización préstamo del Sector Público	8.000,00
	Total crédito extraordinario	9.600,00
	Total expediente	104.600,00

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible de la liquidación del presupuesto anterior y la concertación de una operación de crédito, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Altas en partidas de ingresos. –

Crédito suplemento de crédito.

Concepto	Denominación	Importe
870.01	Remanente de Tesorería	15.000,00
917.01	Préstamo a medio y corto plazo (Caja de Cooperación)	80.000,00
	Total suplemento de crédito	95.000,00

Crédito extraordinario.

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería	9.600,00
	Total crédito extraordinario	9.600,00
	Total	104.600,00

En Santa Gadea del Cid, a 15 de julio de 2008. – El Alcalde, Santiago Urruchi Montejo.

200805469/5431. – 76,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de línea aérea AT 132 kV. Set Cuatro Picones - Set San Andrés

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para la construcción de línea aérea AT 132 kV. Set Cuatro Picones - Set San Andrés, solicitada por don Rafael González-Vallinas Delgado, en representación de la Entidad CYL Energía Eólica, S.L.U.

De conformidad con los arts. 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los arts. 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Melgar de Fernamental, a 3 de julio de 2008. – La Alcaldesa, María Montserrat Aparicio Aguayo.

200805532/5479. – 68,00

Ayuntamiento de Briviesca

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos de los interesados que se especifican en relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de esta Alcaldía de fecha 10 de junio de 2008, se procede a darles de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, con la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

<i>Nombre y apellido/s</i>	<i>Dirección conocida</i>
Hasnae Kintou	C/ Rafael Calleja, 5/A-4.º A
Andrea Batista Da Silva	C/ La Flora, 1-3.º C
Jacimaire Muniz Lindoso	C/ Santa Inés, 12-3.º A
Aline Muniz Lindoso	C/ Santa Inés, 12-3.º A
María Lucelly Ríos Ríos	Avda. Ventorro, 17-1.º B
Mohamed Hassoun	C/ Las Huertas, 4-3.º B
Fatima Malki	C/ El Ferial, 4-4.º C

Conforme prescribe el artículo 46 de la nueva Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los Decretos, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente, en el plazo de dos meses. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Briviesca, a 4 de julio de 2008. – El Alcalde, José María Martínez González.

200805533/5480. – 87,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, de 4 de julio de 2008, la adjudicación provisional de los festejos taurinos de las Fiestas Patronales de 2008 a Taurina Medinosa, S.L., en la cantidad de treinta y cinco mil veintiocho euros (35.028,00 euros), IVA incluido, se hace público la misma para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 4 de julio de 2008. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200805534/5481. – 68,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de pavimentación de la Travesía de las Eras, lo que se publica a los efectos del art. 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Alcaldía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Ayuntamiento de Covarrubias. Obras.

c) Número de expediente: 1/08.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Sustitución de suministro y pavimentación en Travesía de las Eras de Covarrubias (Burgos).

c) Lote: Tercera fase del proyecto «Sustitución, suministro y distribución de agua».

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. – *Precio del contrato:*

Precio: 20.696,65 euros y 3.310,35 euros de IVA.

5. – *Adjudicación provisional:*

a) Fecha: 2 de julio de 2008.

b) Contratista: González Mena Obras Civiles, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 20.603,45 euros y 3.296,55 euros de IVA.

En Covarrubias, a 7 de julio de 2008. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200805540/5482. – 68,00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA

Resolución de 7 de julio de 2008, del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se realiza convocatoria para la designación de Director del Centro Asociado de Burgos.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobado por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), se anuncia el procedimiento de selección para el nombramiento del Organismo de Gobierno Unipersonal siguiente:

Organismo: Director del Centro Asociado de Burgos.

Requisitos: Titulación Académica: Doctor.

Méritos: Experiencia docente, de investigación y de gestión. Valoración del Proyecto de Dirección del Centro Asociado de Burgos.

Vinculación: Temporal por cuatro años. Renovable en los términos previstos por la legislación vigente.

Funciones: Dirección del Centro de acuerdo con las funciones previstas en el Título V de los Estatutos de la UNED.

Los interesados remitirán solicitud de participación, junto con currículum vitae y proyecto de Dirección del Centro al Rectorado de la UNED, sito en la c/ Bravo Murillo, 38, 28015 de Madrid, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Madrid, a 7 de julio de 2008. — El Rector de la UNED, Juan A. Gimeno Ullastres.

200805493/5432. — 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

UNIDAD DE CULTURA

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2008, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

20. — Propuesta de determinación de los precios de alojamiento, manutención, fianza y matrícula de la Residencia Universitaria San Agustín y consecuentemente aprobación de los mismos (Cursos 2007-2008 y 2008-2009).

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo en su reunión celebrada el día 24 de junio de 2008.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. — Aprobar la actualización de precios de la Residencia Universitaria San Agustín, de la forma que sigue:

— Curso Académico 2007-2008 (2,7%).

Habitación individual: 672 euros/mes.

Habitación doble: 545,30 euros/mes.

— Verano 2008 (2,7%).

Habitación individual: 31,50 euros/día.

Habitación doble: 27,00 euros/día.

Precio de matrícula 2007-2008: 178,00 euros.

— Curso Académico 2008-2009 (4,7%).

Habitación individual: 703,56 euros/mes.

Habitación doble: 570,95 euros/mes.

— Verano 2009 (4,7%).

Habitación individual: 32,98 euros/día.

Habitación doble: 28,27 euros/día.

Precio de matrícula 2008-2009: 186,37 euros.

Precio de lavandería para el curso 2008-2009: 3 euros por ficha y 0,20 euros por ficha de secadora.

Fianza para responder de los daños por los residentes: Una mensualidad redondeada. Esta fianza no se aplicará a conceptos vinculados a la conservación o mantenimiento de las instalaciones, o que no respondan a la noción de daños propiamente dicha, ni de la misma podrá detraerse una cantidad porcentual con carácter fijo.

Segundo. — Reintegrar a los alumnos afectados, el 3% de lo cobrado en demasía por la empresa adjudicataria Inizia Gestión Inmobiliaria, S.L., habida cuenta que dicha empresa cobró durante el curso 2007-2008 unos precios incrementados en un 5,7% sobre el precio del curso 2006-2007.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien, impugnarlos directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con Sede en Burgos en el plazo de dos meses, desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. (Modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de Diciembre)

No obstante, los interesados podrán efectuar cualquier otro que estimen oportuno.

Burgos, a 3 de julio de 2008. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario, José Luis M.^º González de Miguel.

200805462/5437. — 85,50

SECCION DE PERSONAL

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR SISTEMA MIXTO DE SELECCION DE TRES PUESTOS DE TRABAJO PARA EL SERVICIO TURISTICO DE EMBARCACION POR EL CANAL DE CASTILLA EN LA PROVINCIA DE BURGOS

Por Resolución de 9 de julio de 2008, la Presidencia de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida del Secretario General, ha aprobado las Bases de la Convocatoria que se transcriben:

BASES

Primera. — *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión urgente por sistema mixto de selección de tres puestos de trabajo para la puesta en marcha del servicio turístico de embarcación por el Canal de Castilla en la provincia de Burgos, bajo la modalidad de contrato laboral temporal, para obra o servicio determinado, en régimen de jornada completa, por un periodo orientativo de un año, hasta la contratación del servicio para su funcionamiento. Dichos contratos se encuentran fuera de la aplicación del Convenio Unico para la Diputación.

Segunda. — *Puestos y funciones.*

Los puestos a cubrir son tres, Patrón Portuario-Guía, Operario de Oficios varios con habilitación de marinería, y Vigilante.

— El Patrón Portuario-Guía llevará a cabo, entre otras, las labores propias de su habilitación profesional, así como las labores necesarias para la legal gestión técnica y administrativa de la embarcación, formación del personal de apoyo y promoción y venta de sus servicios, incluida la información al pasaje durante el trayecto.

— El Operario de Oficios varios efectuará, entre otras, las labores de marinería necesarias durante la travesía, así como aquellas funciones necesarias de vigilancia, limpieza y mantenimiento de la embarcación para las que su titulación le habilita, así como funciones de recepción y control del pasaje y de la venta de localidades u objetos de recuerdo bajo la supervisión del Patrón.

— El Vigilante, además de las tareas propias de su puesto, atenderá dentro de su horario el teléfono y realizará, cuando fuera necesario, labores de mantenimiento y limpieza de la embarcación y locales de servicio de ésta.

Tercera. – *Periodo de contratación.*

Aproximadamente un año que durará el periodo de puesta en marcha del servicio turístico por el Canal de Castilla, con distribución irregular de la jornada en virtud de la demanda existente.

Cuarta. – *Requisitos que deben cumplir o reunir los aspirantes.*

Ser español o extranjero que cumpla los requisitos legales establecidos:

Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Tener cumplidos 18 años de edad.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.

No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad señaladas por las disposiciones legales vigentes.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y extranjeros deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Para el puesto de Patrón-Guía se necesitará estar en posesión de la titulación oficial de patrón portuario o titulación superior que la englobe, así como acreditar fluidez en tres lenguas oficiales de la Unión Europea (además del español, se valorará de forma preferente el inglés).

Quinta. – *Sistema de selección.*

Sistema mixto: Concurso de méritos y entrevista curricular.

Sexta. – *Forma y plazo de presentación de instancias.*

6.1. Las instancias solicitando tomar parte en la citada convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y deberán contener los datos personales de los solicitantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Cuarta de la Convocatoria, así como la relación de los méritos que consideren de interés, datos todos ellos referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y la expresión de que, en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

6.2. Plazo de presentación de instancias. El plazo de presentación de instancias será de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.3. Lugar de presentación. La solicitud, debidamente cumplimentada, se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial.

También podrán presentarse las instancias conforme dispone el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos se pone en conocimiento de los interesados que no se ha suscrito convenio con ninguna de las Entidades que integran la Administración Local.

Séptima. – *Admisión de los aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la lista de admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por cinco días que, se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el art. 105.2 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Las sucesivas publicaciones se harán asimismo en el tablón de anuncios de la Corporación

Octava. – *Sistema mixto.*

a) Meritos valorables:

a.1. – Experiencia laboral.

a.1.1. Por servicios prestados en funciones de similar contenido a las señaladas en la Base Segunda de la Convocatoria, 0,10 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 2 puntos.

a.2. – Titulación. (Solo se valorará la titulación más alta de las que se posean).

a.2.1. Por poseer título de Graduado Escolar . . . 0,50 puntos

a.2.2. Por poseer título de Bachiller Superior . . . 1,00 punto

a.2.3. Por poseer titulación de grado medio 2,00 puntos

a.2.4. Por poseer titulación de grado superior . . . 3,00 puntos

b) Entrevista curricular: Con un máximo de 5 puntos.

La puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación de los puestos de trabajo será de 5,00 puntos.

Se valorará en la presente entrevista, para el puesto de Patrón-Guía, el conocimiento de los idiomas indicados.

Novena. – *Selección.*

La valoración de los méritos se efectuará desde el Servicio de Personal de la Entidad, ajustándose estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, cualquier duda que pueda surgir en la aplicación de las bases, se resolverá por dicha Sección, debiendo quedar reflejada mediante anexo que se unirá a la resolución que se dicte, a efectos de su constancia en el expediente.

La entrevista curricular se efectuará por personal técnico de la Entidad, requiriéndose de considerarlo necesario personal especializado en la materia como asesor, valorándose los conocimientos sobre las funciones propias de cada puesto, así como el currículum del interesado.

Décima. – *Propuesta de contratación.*

Terminada la calificación se publicará la misma en el tablón de anuncios de la Diputación y se elevará la propuesta de adscripción a la Presidencia de la Entidad, quien procederá a formalizar los correspondientes contratos laborales en los puestos de trabajo convocados a favor de los aspirantes seleccionados.

Undécima. – *Disposición final.*

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Burgos, 9 de julio de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José Luis M.^a González de Miguel.

200805581/5506. – 303,00